Modificación: 2025/01/17 19:30:41
-
Creación: 2025/01/17 19:30:41

PROYECTOS DE INVERSIÓN 2025 17 de enero

Fecha de expedición: 2025/01/17 08:00:00

Compartir

PROYECTOS DE INVERSIÓN 2025

GARANTÍA DE DERECHOS Fortalecimiento de la territorialización social, gobernanza y gobernabilidad para la garantía del derecho a la salud en el Municipio de El Agrado, Departamento del Huila.

CÓDIGO BPIN: 202500000000747

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial En El Municipio De El Agrado, Departamento Del Huila

CÓDIGO BPIN:202400000002485

INFORMACIÓN ESTADISTICA Levantamiento de información estadística de calidad en la vigencia 2025 en el municipio de el Agrado, Departamento del Huila

CÓDIGO BPIN: 202400000002605

PROCESOS CULTURALES Fortalecimiento Al Programa De Promoción Y A
A Procesos Culturales Y Artísticos Vigencia 2025 En El Municipio De El Agrado,

CHATEA

Departamento Del Huila.

CÓDIGO BPIN: 202400000002601

PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN Apoyo A La Infraestructura Productiva Y Comercialización En El Municipio De El Agrado, Departamento Del Huila

CÓDIGO BPIN: 202400000002574

RECREACIÓN Y DEPORTE Apoyo Al Fomento A La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte En El Municipio De El Agrado, Departamento Del Huila

CÓDIGO BPIN: 202400000002543

RECURSOS HÍDRICOS Fortalecimiento Ambiental Enfocado a la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la Vigencia 2025 el municipio de el Agrado, Departamento del Huila

CÓDIGO BPIN: 202400000003710

RED VIAL REGIONAL Mejoramiento A La Infraestructura Red Vial Regional Del Municipio De El Agrado, Departamento Del Huila

CÓDIGO BPIN: 202400000002575

SALUD PREVENTIVA Fortalecimiento a las Acciones de Salud Pública Articulado al Modelo de Salud Preventivo y Predictivo con Territorios Saludables, en el Municipio de El Agrado, Departamento del Huila

CÓDIGO BPIN: 202400000006220

SEGURIDAD CIUDADANA Fortalecimiento De la Convivencia Y Seguridad Ciudadana en el Municipio de El Agrado, Departamento del Huila.

CÓDIGO BPIN: 202400000002465

SEGURIDAD Y TRANSPORTE Apoyo A La Seguridad De Transporte En El Municipio de El Agrado, Departamento del Huila

CÓDIGO BPIN: 202400000002487

VICTIMAS DEL CONFLICTO Apoyo A La Atención, Asistencia Y Reparación Integral A Las Víctimas En El Municipio Del Agrado, Departamento Del Huila.

CÓDIGO BPIN: 202400000002481

AGUA POTABLE Fortalecimiento Para El Acceso De La Población a los Servicios De Agua Potable y Saneamiento Básico Para la Vigencia 2025 En El Municipio De El Agrado, Departamento del Huila.

CÓDIGO BPIN: 202400000002603

ASEGURAMIENTO Fortalecimiento para realizar el aseguramiento y prestación integral de servicios de salud vigencia 2025 en el Municipio de El Agrado, Departamento del Huila.

CÓDIGO BPIN: 202400000006184

SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Apoyo Al Sistema Penitenciario y Carcelario en el Marco De Los Derechos Humanos En El Municipio De El Agrado, Departamento Del Huila.

CÓDIGO BPIN: 202500000000959

CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA Fortalecimiento Para El Desarrollo Del Programa Ciencia Tecnología E Innovación Agropecuaria En El Municipio De El Agrado, Departamento Del Huila.

CÓDIGO BPIN: 202400000002573

DESPROTECCIÓN FAMILIAR Apoyo Para La Atención Integral De Población En Situación Permanente De Desprotección Social Y/O Familiar Vigencia 2025 En El Municipio De El Agrado, Departamento Del Huila

CÓDIGO BPIN: 202400000002471

CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Fortalecimiento Al Programa Conservación De La Biodiversidad Y Sus Servicios Ecosistémicos Vigencia 2025 En El Municipio De El Agrado, Departamento Del Huila.

CÓDIGO BPIN: 202400000003045

EDUCACIÓN INICIAL Mejoramiento De La Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media, Municipio De El Agrado,

Departamento Del Huila

CÓDIGO BPIN: 202400000002490

EMERGENCIAS Y DESASTRES Fortalecimiento del servicio de atención de emergencias y desastres en el municipio de El Agrado, Departamento del Huila

CÓDIGO BPIN: 202500000001202

ENERGÍA ELÉCTRICA Fortalecimiento Al Programa Consolidación Productiva Del Sector De Energía Eléctrica Vigencia 2025 En El Municipio De El Agrado, Departamento Del Huila

CÓDIGO BPIN: 202400000003485

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

C E R T I F I C A:

Que, el Objeto denominado "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA" se encuentra enmarcado en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA" y se registra con el código BPIN 202500000001202 otorgado por la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP. Municipio de El Agrado, Huila.

Sector: GOBIERNO TERRITORIAL

Dada en El Agrado, Huila, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

ANDRES SALAZAR E.

ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA
Secretario De Planeación y Obras Públicas municipal

Proyectó: Secretario de Planeación y Obras P.
Nombre: Andrés Alexis Salazar Zuleta
Firma ANDRES SALAZAR E.

Revisó: Secretario de Planeación y Obras P.
Nombre: Andrés Alexis Salazar Zuleta
Firma ANDRES SALAZAR E.

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras P.
Nombre: Andrés Alexis Salazar Zuleta
Firma ANDRES SALAZAR E.

LA ALMACENISTA GENERAL DEL AGRADO, HUILA,

CONSIDERANDO QUE:

Que el Plan Anual de Adquisiciones es el Plan General de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el cual está definido como un instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.1.41 del Decreto 1082 de 2015 consagra que "*Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año*".

CERTIFICA

Que la siguiente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia fiscal de 2025:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA".

VALOR: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/Cte.

PLAZO: SIETE (07) DÍAS Y NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

En constancia de lo anterior se firma en El Agrado, Huila, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

KARLA XIOMARA MÉNDEZ BARRERA
Almacenista Municipal

Proyectó: Almacenista municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA -210
		Fecha Documento	6/03/2025
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Pagina	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIEN EN LOS DEMAS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO, HUILA.

DESCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	*2.3 45 4503 1000 4503035*	
	Código	*Nombre*
CCPET:	*2.3.2.02.02.009*	*SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES*
UNIDAD EJECUTORA	*1*	*ADMINISTRACION CENTRAL*
SECTOR	*45*	*GOBIERNO TERRITORIAL*
PROGRAMA	*4503*	*GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS*
SUBPROGRAMA	*1000*	*INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO*
PRODUCTO	*4503035*	*SERVICIO PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS*
CPC- Clasificación Central de Productos	*91260*	*SERVICIOS DE POLICIA Y CONTROL DE INCENDIOS*
PROYECTO	*202500000001202*	*FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA*

AFECTACION FINANCIERA

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR EN LETRAS	VALOR EN PESOS
260401 ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS	$ 75.000.000.00

VIGENCIA DEL CDP: 02 MESES (Sesenta dias calendario)		*DIA*	*MES*	*AÑO*
SOLICITADA POR	*Fecha*	*6*	*3*	*2025*
	Nombre	NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA		
	Cargo	SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
(Firma)	*ELABORÓ*	NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA		
	APROBÓ	NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

06/03/25		
FECHA	*PRESUPUESTO*	*SECRETARIA DE HACIENDA*

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000126

06/03/2025

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:10-FONDO LOCAL DE GESTION DEL RIESGO SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503-Gestión del riesgo de desastres y emergencias SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4503035-Servicio prevencion y control de incendios CPC: 91260-Servicios de policia y proteccion contra incendios PROYECTO:202500000001202-Fortalecimiento del servicio de atención de emergencias y desastres en el municipio de El Agrado, Departamento del Huila FUENTE:260401-ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION	75,000,000.00
	Total Disponibilidad:	**75,000,000.00**

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO, HUILA

Son: SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS AD
Responsable: NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA **Cargo:** SECRETARIO DE GOBIERNO Y SE
Código Proyecto:
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 06/04/2025

LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: MIREYA
Modificó:

ESTUDIO PREVIO	
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL AGRADO
DEPENDENCIA QUE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA"
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
DIMENSIÓN 4:	Agrado Nos Une, en gobernanza
SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	Orientado a fortalecer la gestión del riesgo ante eventos de origen natural o antrópico, dotación a los cuerpos de apoyo a emergencias encargados de la atención a desastres al interior de las Entidades Territoriales y gestión de emergencias ante calamidad pública.
METAS DE BIENESTAR:	Ambiente -Inversión total en gestión de desastres
METAS DE PRODUCTO:	4503035·Servicio prevención y control de incendios
METAS DEL PROYECTO:	Orientado a fortalecer la gestión del riesgo ante eventos de origen natural o antrópico, dotación a los cuerpos de apoyo a emergencias encargados de la atención a desastres al interior de las Entidades Territoriales y gestión de emergencias ante calamidad pública.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS	9223 beneficiarios

METAS DEL PROYECTO:						
BPIN	202500000001202					
NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA					
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**	
Marque con una X					X	
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONVENIO DE CONCURRENCIA, COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN					

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Constitución Política en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*, y, *"...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica y oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Descendido a este evento particular, se tiene que según lo consignado en el artículo 2 de la Ley 1575 del 21 agosto de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. En consecuencia, dicha normatividad prevé como obligación de los Distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción, y de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales ***o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.***

En lo que corresponde a la responsabilidad de los Municipios en la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la Ley 1575 del 2012 expresa:

ARTÍCULO 3o. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Complemento a lo señalado, tenemos que la Ley 1575 de 2012, faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios, la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes, además, tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio y a están autorizados para tal fin.

Adicionalmente, establece el Artículo 1 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, que la gestión del riesgo de desastres (gestión del riesgo), es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

De hecho y conforme lo establecido en el artículo 14 de aquella normatividad, los Alcaldes como jefes de la Administración local, representan al Sistema Nacional Bomberil en el ente territorial respectivo, debiendo asumir su responsabilidad directa, mediante la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Para su operatividad, señala el artículo 37 *ibídem*, que las autoridades Departamentales, Distritales y Municipales formularán y concertará con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales, planes que deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.

Tal normatividad general impone entonces para el Municipio de El Agrado, atender en forma prioritaria el cubrimiento de aquellas funciones propias del ámbito de competencias, específicamente en aquello que atañe a la divulgación y conocimiento de la comunidad del riesgo local, con el fin de fortalecer esta política pública; tareas todas estas que exigen el contar con el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Municipal como ente idóneo para ejecutar esta prestación.

En ese orden, se tiene que a pesar de no existir una dependencia que preste o supla los servicios de atención a desastres y mitigación de riesgos, entre otros, sí se tiene un Cuerpo de Bomberos Voluntarios que cubra estas necesidades en lo que hace a este servicio público esencial.

Se trata de una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 204 del 19 de diciembre de 2007 expedida por la Gobernación del Huila, cuya máxima autoridad es el Consejo de oficiales reconocida mediante Resolución 743 de 2024 emanada de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios Departamental.

De esta forma y considerando que este requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2025, se tiene por documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó texto legal: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA"

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se encuentra clasificado en la Codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
92000000	92100000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
92000000	92100000	92101600	92101603	Servicios para la prevención de incendios

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer con la celebración de este procedimiento de selección, la naturaleza de la prestación a ejecutar y las actividades que demanda el ente territorial, se ha estimado que la ejecución de los recursos demanda la celebración de un convenio de concurrencia, cooperación y cofinanciación entre EL MUNICIPIO y EL CUERPO DE BOMBEROS.

OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales del CUERPO DE BOMBEROS, las siguientes: **1.** Aportar los servicios personales, administrativos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto; 2. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en materia de incendios y demás calamidades conexas, dentro del área urbana y rural del MUNICIPIO, incluido lo relativo a: **a.** Análisis de la amenaza de incendios; **b.** Desarrollo de los programas de prevención; **c.** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d.** Definición, desarrollo e implementar programas de mitigación; **e.** Operativos propios de la función de mitigación; **f.** Integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo destinado a prestar los servicios, hasta donde su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio lo permita; y, **g.** Intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **3.** Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención en casos de rescates que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **4.** Adelantar los preparativos, la coordinación

y la atención de casos de tratamiento de riesgos con incidentes propios de materiales peligrosos que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo y requerimientos, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **5.** Atender los eventos de emergencias y desastres que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, en los diferentes escenarios de riesgo identificados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio **6.** Investigar las causas de las emergencias objeto de atención en la jurisdicción del MUNICIPIO, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **7.** Servir de organismo asesor del MUNICIPIO en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana; **8.** Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos bomberiles; **9.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia en EL MUNICIPIO; **10.** Disponer del personal necesario que asegure la prestación oportuna del servicio de atención de emergencias bomberiles en la jurisdicción del MUNICIPIO, las 24 horas al día, siete (7) días a la semana, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **11.** Impartir a la comunidad un mínimo de dos (2) capacitaciones en lo relacionado a la prevención y atención de riesgos, amenazas, emergencias y desastres en la localidad (incluidos simulacros); **12.** Administrar y ejecutar de manera correcta los recursos que transfiere EL MUNICIPIO en función del objeto del convenio y de forma exclusiva para ello, asumiendo la responsabilidad por tal gestión; **13.** Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el normal desarrollo del convenio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se presenten dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **14.** Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del acuerdo, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; **15.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; **16.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **17.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **18.** Presentar los informes de ejecución mensuales o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado; **19.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CUERPO DE BOMBEROS lo necesario para la debida ejecución del objeto del convenio, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CUERPO DE BOMBEROS a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y

constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CUERPO DE BOMBEROS y que le permita cumplir el objeto acordado; **5.** Garantizar la prestación del servicio de acueducto en todos los hidrantes para asegurar el obrar eficiente de los Bomberos en las emergencias que llegaren a presentarse. **6.**Transferir al CUERPO DE BOMBEROS los recursos para el desarrollo del presente convenio; **7.** Las demás establecidas por la ley, en el convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de El Agrado, Huila.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del convenio será de SIETE (07) DÍAS Y NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2025. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

VALOR DEL CONVENIO, DEFINICIÓN ESPECÍFICA DEL APORTE DE LOS INTERVINIENTES Y DESEMBOLSO:

El valor total del convenio se fija en suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE.,** así:

PLAN DE INVERSIÓN

Por SIETE (07) DÍAS Y NUEVE (09) MESES, año 2025

GASTOS OPERATIVOS				
Aporte del Municipio del Agrado Huila				
BONIFICACIÓN PERSONAL (03 operativos y 01 de apoyo)				
	Unid.	Mes/unidad	unidades/mes	TOTAL
Bonificación personal	03	$1.928.300	$5.784.900	$57.849.000
Bonificación para 1 bombero de apoyo por 2 meses	01	$1.928.300	$3.856.600	$3.856.600
				$61.705.600
MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR				
	Unid.	Mes/unidad	Mes	TOTAL
Combustible y lubricantes	Global			$2.880.600
Compra SOAT para los 3 vehículos	3			$2.283.800

Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma NEJ

Revisó texto legal: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma NEJ

Aprobó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma NEJ

Mantenimiento preventivo de equipos y herramientas, compra de repuestos, compra de aceites y pago mano de obra.	Globa l			$4.380.000
				$9.544.400
GASTOS ADMINISTRATIVOS				
	Unid.		Mes	TOTAL
Pago por Impuestos a la Administración Municipal.	Globa l			$3.750.000
				$3.750.000
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO				**$75.000.000**
APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE EL AGRADO (Bienes y servicios)				**$3.000.000**
TOTAL CONVENIO				**$78.000.000**

Los aportes por cada uno de los intervinientes se realizará de la siguiente manera: **1. POR EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO aportará en dinero en efectivo la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 75.000.000,00) M/CTE.**, los cuales serán girados de la siguiente forma: Un (01) primer pago por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($17.257.600) M/CTE.** a la firma del acta de inicio, y ocho (08) pagos mensuales por el valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.217.800) M/CTE.**, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedida por el supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. **2. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE EL AGRADO**: el cuerpo de bomberos aportará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, representados en bienes y servicios que serán invertidos en el desarrollo del convenio; su aporte se hará periódicamente, en la medida en que se requiera y ejecute el convenio. **PARÁGRAFO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CUERPO DE BOMBEROS, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto municipal para la presente vigencia y la ejecución efectiva del convenio.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:

La supervisión de la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato será ejercida por el titular del empleo de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos o de la persona que a tal efecto designe la Alcaldesa Municipal.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, serán cubiertos, en lo que corresponde al EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, conforme Certificado de disponibilidad presupuestaria 2025000126 del 6 de marzo de 2025.

Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó texto legal: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y remuneración recomendada.

Con todo, hay que señalar que la celebración de este acuerdo responde al cumplimiento de los mandatos expresos señalados en la Ley 1575 del 21 agosto de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" , la cual dispuso como como obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales ***o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.***

Para este caso particular y considerando que en el municipio de El Agrado sólo existe una (1) organización debidamente reconocida que asuma esta gestión, se ha determinado contratar con ella aquella provisión, disponiendo a tal fin y como ya se expuso, el siguiente esquema de aportes:

APORTANTE	VALOR
EL MUNICIPIO	$75.000.000,00
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AGRADO HUILA	$3.000.000
TOTAL	**$78.000.000,00**

De cualquier forma, se cuenta con el registro de los antecedentes de este tipo de contrataciones, así:

AÑO	OBJETO	APORTE DE LOS INTERVINIENTES
		MUNICIPIO
2023	DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, PARA LA ATENCION Y PREVENCION INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y	$22.000.000

ESTUDIO PREVIO	
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL AGRADO
DEPENDENCIA QUE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA"
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
DIMENSIÓN 4:	Agrado Nos Une, en gobernanza
SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	Orientado a fortalecer la gestión del riesgo ante eventos de origen natural o antrópico, dotación a los cuerpos de apoyo a emergencias encargados de la atención a desastres al interior de las Entidades Territoriales y gestión de emergencias ante calamidad pública.
METAS DE BIENESTAR:	Ambiente -Inversión total en gestión de desastres
METAS DE PRODUCTO:	4503035·Servicio prevención y control de incendios
METAS DEL PROYECTO:	Orientado a fortalecer la gestión del riesgo ante eventos de origen natural o antrópico, dotación a los cuerpos de apoyo a emergencias encargados de la atención a desastres al interior de las Entidades Territoriales y gestión de emergencias ante calamidad pública.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS	9223 beneficiarios

METAS DEL PROYECTO:						
BPIN	202500000001202					
NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA					
MODALIDAD DE SELECCIÓN **Marque con una X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**	
					X	
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONVENIO DE CONCURRENCIA, COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN					

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Constitución Política en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*, y, *"...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica y oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Descendido a este evento particular, se tiene que según lo consignado en el artículo 2 de la Ley 1575 del 21 agosto de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. En consecuencia, dicha normatividad prevé como obligación de los Distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción, y de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales ***o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.***

En lo que corresponde a la responsabilidad de los Municipios en la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la Ley 1575 del 2012 expresa:

ARTÍCULO 3o. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Complemento a lo señalado, tenemos que la Ley 1575 de 2012, faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios, la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes, además, tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio y a están autorizados para tal fin.

Adicionalmente, establece el Artículo 1 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, que la gestión del riesgo de desastres (gestión del riesgo), es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

De hecho y conforme lo establecido en el artículo 14 de aquella normatividad, los Alcaldes como jefes de la Administración local, representan al Sistema Nacional Bomberil en el ente territorial respectivo, debiendo asumir su responsabilidad directa, mediante la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Para su operatividad, señala el artículo 37 *ibídem,* que las autoridades Departamentales, Distritales y Municipales formularán y concertará con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales, planes que deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.

Tal normatividad general impone entonces para el Municipio de El Agrado, atender en forma prioritaria el cubrimiento de aquellas funciones propias del ámbito de competencias, específicamente en aquello que atañe a la divulgación y conocimiento de la comunidad del riesgo local, con el fin de fortalecer esta política pública; tareas todas estas que exigen el contar con el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Municipal como ente idóneo para ejecutar esta prestación.

En ese orden, se tiene que a pesar de no existir una dependencia que preste o supla los servicios de atención a desastres y mitigación de riesgos, entre otros, sí se tiene un Cuerpo de Bomberos Voluntarios que cubra estas necesidades en lo que hace a este servicio público esencial.

Se trata de una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 204 del 19 de diciembre de 2007 expedida por la Gobernación del Huila, cuya máxima autoridad es el Consejo de oficiales reconocida mediante Resolución 743 de 2024 emanada de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios Departamental.

De esta forma y considerando que este requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2025, se tiene por documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA"

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se encuentra clasificado en la Codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
92000000	92100000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
92000000	92100000	92101600	92101603	Servicios para la prevención de incendios

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer con la celebración de este procedimiento de selección, la naturaleza de la prestación a ejecutar y las actividades que demanda el ente territorial, se ha estimado que la ejecución de los recursos demanda la celebración de un convenio de concurrencia, cooperación y cofinanciación entre EL MUNICIPIO y EL CUERPO DE BOMBEROS.

OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales del CUERPO DE BOMBEROS, las siguientes: **1.** Aportar los servicios personales, administrativos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto; **2.** Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en materia de incendios y demás calamidades conexas, dentro del área urbana y rural del MUNICIPIO, incluido lo relativo a: **a.** Análisis de la amenaza de incendios; **b.** Desarrollo de los programas de prevención; **c.** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d.** Definición, desarrollo e implementar programas de mitigación; **e.** Operativos propios de la función de mitigación; **f.** Integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo destinado a prestar los servicios, hasta donde su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio lo permita; y, **g.** Intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **3.** Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención en casos de rescates que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **4.** Adelantar los preparativos, la coordinación

y la atención de casos de tratamiento de riesgos con incidentes propios de materiales peligrosos que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo y requerimientos, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **5.** Atender los eventos de emergencias y desastres que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, en los diferentes escenarios de riesgo identificados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio **6.** Investigar las causas de las emergencias objeto de atención en la jurisdicción del MUNICIPIO, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **7.** Servir de organismo asesor del MUNICIPIO en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana; **8.** Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos bomberiles; **9.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia en EL MUNICIPIO; **10.** Disponer del personal necesario que asegure la prestación oportuna del servicio de atención de emergencias bomberiles en la jurisdicción del MUNICIPIO, las 24 horas al día, siete (7) días a la semana, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **11.** Impartir a la comunidad un mínimo de dos (2) capacitaciones en lo relacionado a la prevención y atención de riesgos, amenazas, emergencias y desastres en la localidad (incluidos simulacros); **12.** Administrar y ejecutar de manera correcta los recursos que transfiere EL MUNICIPIO en función del objeto del convenio y de forma exclusiva para ello, asumiendo la responsabilidad por tal gestión; **13.** Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el normal desarrollo del convenio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se presenten dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **14.** Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del acuerdo, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; **15.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; **16.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **17.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **18.** Presentar los informes de ejecución mensuales o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado; **19.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CUERPO DE BOMBEROS lo necesario para la debida ejecución del objeto del convenio, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CUERPO DE BOMBEROS a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y

constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CUERPO DE BOMBEROS y que le permita cumplir el objeto acordado; 5. Garantizar la prestación del servicio de acueducto en todos los hidrantes para asegurar el obrar eficiente de los Bomberos en las emergencias que llegaren a presentarse. **6.**Transferir al CUERPO DE BOMBEROS los recursos para el desarrollo del presente convenio; **7.** Las demás establecidas por la ley, en el convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de El Agrado, Huila.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del convenio será de SIETE (07) DÍAS Y NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2025. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

VALOR DEL CONVENIO, DEFINICIÓN ESPECÍFICA DEL APORTE DE LOS INTERVINIENTES Y DESEMBOLSO:

El valor total del convenio se fija en suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE.,** así:

PLAN DE INVERSIÓN **Por SIETE (07) DÍAS Y NUEVE (09) MESES, año 2025**				
GASTOS OPERATIVOS				
Aporte del Municipio del Agrado Huila				
BONIFICACIÓN PERSONAL (03 operativos y 01 de apoyo)				
	Unid.	Mes/unidad	unidades/mes	TOTAL
Bonificación personal	03	$1.928.300	$5.784.900	$57.849.000
Bonificación para 1 bombero de apoyo por 2 meses	01	$1.928.300	$3.856.600	$3.856.600
				$61.705.600
MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR				
	Unid.	Mes/unidad	Mes	TOTAL
Combustible y lubricantes	Global			$2.880.600
Compra SOAT para los 3 vehículos	3			$2.283.800

Mantenimiento preventivo de equipos y herramientas, compra de repuestos, compra de aceites y pago mano de obra.	Globa l			$4.380.000
				$9.544.400
GASTOS ADMINISTRATIVOS				
	Unid.		Mes	TOTAL
Pago por Impuestos a la Administración Municipal.	Globa l			$3.750.000
				$3.750.000
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO				**$75.000.000**
APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE EL AGRADO (Bienes y servicios)				**$3.000.000**
TOTAL CONVENIO				**$78.000.000**

Los aportes por cada uno de los intervinientes se realizará de la siguiente manera: **1. POR EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO aportará en dinero en efectivo la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 75.000.000,00) M/CTE.**, los cuales serán girados de la siguiente forma: Un (01) primer pago por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($17.257.600) M/CTE.** a la firma del acta de inicio, y ocho (08) pagos mensuales por el valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.217.800) M/CTE.**, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedida por el supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. **2. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE EL AGRADO**: el cuerpo de bomberos aportará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, representados en bienes y servicios que serán invertidos en el desarrollo del convenio: su aporte se hará periódicamente, en la medida en que se requiera y ejecute el convenio. **PARÁGRAFO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CUERPO DE BOMBEROS, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto municipal para la presente vigencia y la ejecución efectiva del convenio.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:

La supervisión de la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato será ejercida por el titular del empleo de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos o de la persona que a tal efecto designe la Alcaldesa Municipal.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, serán cubiertos, en lo que corresponde al EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, conforme Certificado de disponibilidad presupuestaria 2025000126 del 6 de marzo de 2025.

Proyectó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó texto legal: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y remuneración recomendada.

Con todo, hay que señalar que la celebración de este acuerdo responde al cumplimiento de los mandatos expresos señalados en la Ley 1575 del 21 agosto de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" , la cual dispuso como como obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales ***o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.***

Para este caso particular y considerando que en el municipio de El Agrado sólo existe una (1) organización debidamente reconocida que asuma esta gestión, se ha determinado contratar con ella aquella provisión, disponiendo a tal fin y como ya se expuso, el siguiente esquema de aportes:

APORTANTE	VALOR
EL MUNICIPIO	$75.000.000,00
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AGRADO HUILA	$3.000.000
TOTAL	**$78.000.000,00**

De cualquier forma, se cuenta con el registro de los antecedentes de este tipo de contrataciones, así:

AÑO	OBJETO	APORTE DE LOS INTERVINIENTES
		MUNICIPIO
2023	DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, PARA LA ATENCION Y PREVENCION INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y	$22.000.000

	PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS , GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO LA NUEVA FUERZA 2021-2023" Y LA LEY 1575 DEL 2015.	
2022	CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA. PARA LA ATENCION Y PREVENCION INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS , GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO LA NUEVA FUERZA 2021-2023" Y LA LEY 1575 DEL 2015.	$61.590.000
2024	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO, HUILA	$65.116.600

Por otro lado, debe señalarse que la contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible conveniente y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia.

Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

UBICACIÓN:	La prestación por ejecutar es requerida por el municipio de El Agrado, departamento del Huila.
LEGAL:	Dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1575 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta, se trata de proveer servicios de prevención, divulgación, capacitación, atención, control y gestión integral de incendios, demás calamidades conexas y riesgo local en las áreas urbana y rural del Municipio de El Agrado, los cuales habrán de ser ejecutados por una personas naturales o jurídicas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas.
FINANCIERA:	De acuerdo con las contrataciones anteriores (años 2021, 2022 y 2024), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con las disponibilidades de recursos en la materia.
ORGANIZACIONAL:	Atendiendo la estructura de la planta de empleos de la Administración Municipal de El Agrado, previamente se indagó con la dependencia encargada de administrar el talento humano, sobre la disponibilidad y suficiencia de servidores públicos adscritos a la planta de empleos de la entidad, que permitiera suplir de forma satisfactoriamente el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.
TÉCNICA:	También en razón al objeto que define esta contratación, resulta necesario para la Administración Municipal, de una persona natural o jurídica que haya ejecutado los servicios de prevención, divulgación, capacitación, atención, control y gestión integral de incendios, demás calamidades conexas y riesgo local en las áreas urbana y rural del municipio de El Agrado.
ANÁLISIS DE RIESGO:	La entidad ha hecho un completo análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato, el cual se encuentra consignado en el apartado pertinente de este documento.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dado que esta contratación se proveerá de forma directa, no se acudirá a factores diferentes a la calidad del oferente y las mejores condiciones de precio y calidad ofrecida. No obstante, para el presente proceso de contratación se requiere el cumplimiento de los siguientes criterios de idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, el cual no es posible ejecutar con personal adscrito o ya contratado por la entidad, dados los argumentos ya presentados.

CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE:

Dada la verificación de las condiciones del conveniente, esto es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Agrado -Huila, se trata de una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 204 del 19 de diciembre de 2007 expedida por la Gobernación del Huila, cuya máxima autoridad es el Consejo de oficiales reconocida mediante Resolución 743 de 2024 emanada de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios Departamental., debidamente facultada para prestar el servicio de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La aceptación presentada debe contener como mínimo: **1.** Oferta para la contratación; **2.** Hoja de vida con las certificaciones que demuestren el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para esta contratación; 3. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

La documentación requerida y cuya entrega es de cargo del oferente, deberá ser presentada en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 4 Nro. 5-48 de El Agrado (H) o al medio de contacto electrónico que se señale a tal fin.

DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida debidamente actualizada, presentada en el formato determinado a tal fin por del Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Copia del documento de identidad.
3. Copia de la libreta militar (Hombres mayores de 50 años)
4. Copia del RUT, según actividad económica, debidamente actualizado.
5. Copia de los documentos que acrediten la inexistencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, profesionales (según el caso) y con el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
6. Declaración expresa por la cual indica que ha constatado la inexistencia de causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con el Municipio de El Agrado o su personal.
7. Acreditación de estado frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda.

8. Declaración de bienes y rentas emitido en el formato predispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
9. Paz y salvo por conceptos tributarios emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a ésta dependencia, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de El Agrado, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el conveniente para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución

	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Conveniente	Entidad contratante – Conveniente
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	

MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - conveniente
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por EL MUNICIPIO.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta este procedimiento de selección y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, igual que lo consignado sobre el particular en este estudio previo, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CUERPO DE BOMBEROS y a favor de la entidad conveniente, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares

OBSERVACIONES FINALES

Esta contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de libre comercio vigente y con obligaciones especiales a cargo del Estado Colombiano.

RESPONSABLES ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA	
LUGAR Y **FECHA:**	El Agrado Huila, 25 de marzo del 2025	